



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

**Expediente 767-D-2018  
Reducción de desperdicio de alimentos**

## **PROYECTO DE LEY**

**LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto servir de marco, contribuir a la visibilización y extender las políticas destinadas a reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- A esos efectos, se entiende por pérdida de alimentos a la disminución de su cantidad o calidad en alguna etapa del proceso productivo, y por desperdicio a su desecho o utilización con fines alternativos al nutricional durante la comercialización y/o consumo.

Artículo 3°.- Dispóngase la implementación de campañas permanentes de concientización en la vía pública y a través de distintos medios masivos de comunicación, en busca de fomentar hábitos de consumo planificado, responsable y solidario en la población.

Con el mismo fin, organícense jornadas de reflexión y actividades de capacitación en los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de todos los niveles.

Artículo 4°.- Elabórense manuales de buenas prácticas que contribuyan al desarrollo de capacidades para evitar la pérdida o desperdicio de alimentos por parte de los distintos componentes de la cadena de producción, distribución y comercialización de alimentos.

La utilización de dichos manuales es incentivada a través de líneas especiales de apoyo y el otorgamiento de premios a los operadores que se distingan por la eficiencia de su aplicación.

En ese marco, se fortalece la metodología de medición de la pérdida y desperdicio de alimentos, diseñada para establecimientos gastronómicos por parte de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires y se amplía a otros sectores.

Artículo 5°.- Promuévanse la realización de estudios e investigaciones dirigidos a exponer los daños ambientales y sociales causados por la pérdida y desperdicio de alimentos, así como otras iniciativas de carácter público-privadas dirigidas a favorecer el aprovechamiento de los restos de comida y disminuir el volumen de residuos sólidos urbanos.

Artículo 6°.- El Ministerio de Ambiente y Espacio Público es la autoridad de aplicación de esta ley, a cuyo fin coordina acciones con la Agencia de Protección Ambiental y las áreas competentes en materia de comunicación social, educación, ambiente y espacio público, desarrollo humano, industria, comercio y defensa de los derechos del consumidor.

Artículo 7°.- Son funciones de la autoridad de aplicación:



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

- a) confeccionar un plan anual para la ejecución de las acciones enumeradas en los artículos anteriores;
- b) dar reflejo presupuestario a los fondos destinados al financiamiento de dicho plan;
- c) generar espacios de diálogo y colaboración con actores del mundo empresarial y sindical, organizaciones sociales e instituciones académicas;
- d) representar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Red Nacional de Reducción de Pérdida y Desperdicio de Alimentos, e instancias internacionales que persigan propósitos afines;
- e) realizar diagnósticos y fijar metas de reducción a ser alcanzadas en el corto, mediano y largo plazo.

Artículo 8°.- Comuníquese.-

**Roy Cortina**  
**Diputado de la Ciudad de Buenos Aires**



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Según datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), se estima que hacia el 2016 cerca de 815 millones de personas estaban subalimentadas; una cifra que alcanza al 11% de la población mundial y expresa la existencia de un gravísimo problema de orden global.

Ese drama tiene lugar aunque, conforme el mismo organismo, se pierden o desperdician cerca de 1.300 millones de toneladas de alimentos por año, que llegan a representar hasta un tercio de los producidos para el consumo humano.

Desde un punto de vista técnico, la pérdida de alimentos se concentra en la etapa de la producción primaria, mientras que el desperdicio se registra durante su comercialización y el consumo en los hogares.

Sin dudas, se trata de un escenario paradójico del que no está exento nuestro país, donde de acuerdo al Ministerio de Agroindustria de la Nación, la pérdida y desperdicio de alimentos suma unas 16 millones de toneladas anuales, equivalentes al 12,5% de la producción agroalimentaria total y a unos 360 kilos o 75 platos de comida por persona al año.

De ese universo, se calcula que el 90% corresponde a la pérdida de alimentos, en su mayoría ocurrida en las cadenas productivas de las hortalizas y frutas, en tanto el 10% restante se origina en su desperdicio.

Como contrapartida, el INDEC da cuenta que para el primer semestre de 2017, el 6,2% de las personas se encontraba por debajo de la línea de indigencia y, por tanto, no alcanzaba a cubrir la canasta básica alimentaria que construye ese organismo.

En relación a la Ciudad de Buenos Aires, se ha hecho público un estudio realizado por la Universidad de Bologna a solicitud de las autoridades locales, conforme el cual durante el 2016 se desperdiciaron alrededor de 9.500 toneladas de comida, principalmente frutas y verduras, lácteos, panificados y alimentos preparados que equivalen a \$ 2.380 millones<sup>1</sup>.

Es una cantidad inhumana frente a los datos correspondientes al primer semestre del año pasado difundidos por el Sistema Estadístico porteño que - más allá de la controversia de su medición - muestran casi un 4% de personas indigentes que son alrededor de 115.000.

Frente a este escenario, consideramos indispensable generar un marco normativo que apunte a visibilizar y jerarquizar las políticas públicas enfocadas en reducir progresivamente la pérdida y el desperdicio de alimentos en nuestro distrito, promoviendo al mismo tiempo alianzas estratégicas con el sector privado.

Ese es el sentido del proyecto que venimos a presentar con la mirada puesta en desarrollar investigaciones acerca de las causas de este fenómeno, alertar sobre los daños ambientales y sociales que produce y fomentar pautas de

---

<sup>1</sup>Diario Clarín. Edición del 6 de julio de 2017. "En la Ciudad, cada persona tira a la basura 2,9 kilos de alimentos por año". Novillo, Pablo.



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

consumo planificado, responsable y solidario a través de campañas masivas y actividades de concientización en el sistema educativo.

También plantea el fortalecimiento de las metodologías de medición de esta problemática y la elaboración de manuales de buenas prácticas dirigidos a los distintos componentes de la cadena de producción y comercialización de alimentos, además de la implementación de mecanismos de incentivo y premio a su adopción.

De esta manera, buscamos profundizar el camino que comenzó a transitarse en el orden nacional hacia mediados del 2015 cuando se puso en marcha el Programa Nacional de Reducción de Pérdida y Desperdicio de Alimentos y que continuó con la conformación de la Red Nacional en marzo de 2017.

De esa instancia ha participado la Ciudad de Buenos Aires a través del Ministerio de Ambiente y Espacio Público que la propuesta señala como autoridad de aplicación, en sintonía con los esfuerzos valorables que está realizando la Agencia de Protección Ambiental por medir el desperdicio de alimentos de los establecimientos gastronómicos, difundir información y brindar capacitaciones para el sector de hoteles, restaurantes y catering.

Por otro lado, la iniciativa recoge experiencias que el Banco Mundial ha impulsado en conjunto con Municipios como Mar del Plata, Rosario y Salta en pos de desarrollar un diagnóstico preciso de la situación y delinear herramientas técnicas y de gestión capaces de dar respuesta efectiva a la problemática de los residuos sólidos.

Por las razones expuestas y convencidos que la aprobación de una ley de estas características resulta fundamental para potenciar los alcances de las acciones que actualmente se llevan adelante, es que solicitamos el pronto tratamiento de este proyecto.

**Roy Cortina**  
**Diputado de la Ciudad de Buenos Aires**